

El Registro Público de Resoluciones Concursales



M^a FLORA MARTÍN MORAL
PDI ÁREA DE DERECHO PROCESAL
(BECARIA FPU MINISTERIO DE EDUCACIÓN)



I. LA PUBLICIDAD EN EL CONCURSO DE ACREEDORES



Art.23

LC

- **Publicidad meramente informativa o publicidad-noticia, tanto de la declaración del concurso como de otras resoluciones que se dicten a lo largo del procedimiento a través de edictos y otras medidas complementarias**

Art.24

LC

- **Publicidad registral**
 - Registro Civil y otros Registros de personas
 - Registro Mercantil
 - Registros de bienes y derechos

Art.198

LC

- **Registro Público de Resoluciones Concursales**
 - Registro Público Concursal (Reforma 13/2009)

RÉGIMEN JURÍDICO



- **Ley 22/2003, Concursal**

- **Art. 198** (redacción original). **Registro público:**




“Reglamentariamente se articulará un procedimiento para que el Ministerio de Justicia asegure el registro público de las resoluciones dictadas en procedimientos concursales declarando concursados culpables y acordando la designación o inhabilitación de los administradores concursales, en los casos previstos en esta ley.”

- **Real Decreto 685/2005**, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el RRM, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales.
 - Parece ampliar el contenido del Registro
- **Orden JUS/3473/2005**, de 8 de noviembre, sobre difusión y publicidad de las resoluciones concursales a través de Internet.
- **Sentencia del TS – Sala 3 – de 28 de Marzo de 2007.**
- **Real Decreto 158/2008**, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005 y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central.
- **Real Decreto-ley 3/2009**, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.
 - **Art. 6 RD-L 3/2009. Once: Nuevo art. 198 LC. Registro Público Concursal.**
“El Registro Público Concursal será accesible de forma gratuita en Internet y publicará todas aquellas resoluciones concursales que requieran serlo conforme a las disposiciones de esta Ley.
También serán objeto de publicación las resoluciones dictadas en procedimientos concursales que declaren concursados culpables y acuerden la designación o inhabilitación de los administradores concursales, así como las demás resoluciones concursales inscribibles en el Registro Mercantil.”

www.publicidadconcurstal.es



Registro Público de Resoluciones Concursales

INICIO 
CONTACTO 
LENG. COOFICIALES 

ministerio de justicia

Registro de Resoluciones Concursales
Búsqueda
Política Privacidad
Registro Mercantil
Estadísticas Mercantiles
Registro Mercantil Central
Acceso Restringido
Manual de Usuario



Publicidad Concursal

Interactiva

- Deudores concursados
- Administradores concursales
- Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

Ministerio de Justicia

www.registradores.org

Aviso Legal

Política de privacidad

¿QUÉ ES?

- “Publicidad-noticia” o informativa
- Publicidad de las resoluciones más relevantes – Publicidad parcial
 - Resoluciones concursales inscribibles en los Registros de Personas
 - Resoluciones del art. 198 LC
- ¿Edictos?
- Órganos responsables del Fichero
 - Ministerio de Justicia
 - Colegio de Registradores
 - Registrador mercantil local
- ¿Suspensión de pagos?

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Público de Resoluciones Concursales

INICIO CONTACTO ENLACES

¿Qué es?

El denominado Registro de Resoluciones Concursales constituye el sistema de publicidad legal en Internet de situaciones concursales previsto en el artículo 198 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal que desarrolla su reglamento aprobado por el Real Decreto 685/2005, de 10 de junio.

- I. Finalidad

El servicio público del RRC asegura la "publicidad-noticia" o meramente informativa de las resoluciones judiciales más relevantes y relativas a todo tipo y forma jurídica de concursados (función principal). También constituye una plataforma informativa pública de la estadística concursal y contiene una sección especial en la que se publican edictos concursales para su conocimiento de todos los interesados.

El servicio es prestado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España bajo la dependencia del Ministerio de Justicia.

Corresponde a los Registros Mercantiles locales correspondientes al domicilio del concursado el tratamiento de la información concursal y la remisión a la plataforma central. La información del RRC está coordinada con la suministrada en el propio portal del Colegio de Registradores.

- II. Contenido de la publicidad informativa

El RRC informa no sólo de las resoluciones judiciales –autos y sentencias- descritas en el artículo 198 LC sino también de todas aquellas que deban inscribirse en los correspondientes registros de personas según especifican los artículos 320 y 324 del RRM en la redacción dada por el Real Decreto 685/2005, de 10 de junio.

En la **Sección primera** se informa de las siguientes resoluciones judiciales relativas a todo tipo de concursados:

- 1º La providencia de admisión a trámite de la solicitud de declaración del estado de **suspensión de pagos**.
- 2º El auto de declaración del estado de **suspensión de pagos** y, en su caso, el de declaración de insolvencia definitiva.
- 3º El acuerdo del Juez declarando legalmente concluido el expediente por no haber concurrido a la Junta el número mínimo de acreedores previsto en el artículo 13 de la **Ley de Suspensión de Pagos**.
- 4º El auto de aprobación del convenio de **suspensión** con sus acreedores o la sentencia que recaiga en el incidente de oposición a su aprobación.
- 5º Cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento de **suspensión de pagos** que afecten a la limitación de las facultades patrimoniales del deudor, así como el nombramiento y la sustitución de los interventores.

La información de esta sección se organiza en razón de los nombres/denominaciones del concursado/s y de los expedientes judiciales de concurso abiertos. La publicidad se estructura en los mismos epígrafes que los señalados en el artículo 320 del Reglamento del Registro Mercantil. Para cada resolución se transcribe la parte dispositiva de la misma con expresión del nombre y número del juzgado o del tribunal que la hubiere dictado, el número de autos y la fecha de la resolución y los datos de inscripción en el Registro Mercantil. Si se tratase de concursados no inscribibles en el Registro Mercantil se hace expresa mención de lo que se establece en el artículo 324.4 del Reglamento del Registro Mercantil. Téngase presente que sólo la inscripción en los correspondientes registros jurídicos de personas (civil, mercantil, cooperativas, fundaciones, asociaciones...), de carácter estatal o autonómico asegura la plenitud de los efectos legales inherentes a la denominada "publicidad material" (fe pública, oponibilidad a terceros etc..).

En la **Sección Segunda** se informa de las personas afectadas por las sentencias de calificación del concurso como culpable en los términos de lo previsto en el artículo 172.2.º y 198 de la Ley 22/2003, de 9 de julio.

ESTRUCTURA

TRES SECCIONES

- Sección primera, de deudores concursados.
- Sección segunda, de administradores inhabilitados.
 - ✦ RD 158/2008 elimina la referencia a los liquidadores y apoderados inhabilitados
- Sección tercera, de administradores concursales.

Registro Público de Resoluciones Concursales LENG. C

Publicidad Concursal
Interactiva

- Deudores concursados
- Administradores concursales
- **Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados**

Ministerio de Justicia | www.registradores.org | [Aviso Legal](#) | [Pol](#)

Criterios de búsqueda

○ Sección 1ª:
Deudores concursados



Deudores Concursados

▸ Seleccione un tipo de búsqueda: ▼

- Seleccione búsqueda
- Concurso
- Nombre o Denominación
- Juzgado

○ Sección 2ª:
Administradores inhabilitados



Administradores Concursales

▸ Seleccione un tipo de búsqueda: ▼

- Seleccione búsqueda
- Concurso
- Administrador
- Auxiliar Delegado

○ Sección 3ª:
Administradores concursales



Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

▸ Seleccione un tipo de búsqueda: ▼

- Seleccione búsqueda
- Concurso
- Cargo inhabilitado



Contenido

- Sección 1ª:
Deudores
concurados

Deudores Concurados

Solicitud de nota informativa concursal

▪ Datos de la solicitud

- Concurso: 9/2009
- Datos de la solicitud: X CONSTRUCTORAS Y CONTRATAS S.A.
- Cif: Q11111111
- Registro: REGISTRO MERCANTIL DE VALLADOLID
- Juzgado: , Nº 1

▪ Edictos Publicados → [Acceder](#)

▪ Deseo recibir la petición vía

Web Correo electrónico:

NOTA: Para la exposición se han utilizado nombres, denominaciones y números de identificación ficticios

Contenido

○ Sección 2ª: Administradores concursales

| Administradores Concursales | |
|-----------------------------|-----------------|
| Cargos: 1 - 5 | Total Cargos: 7 |
| Nombre | NIF/CIF/Otros |
| MARTÍN MARTÍN , GUILLERMO | 11111111Y |
| NIETO SANZ , GUILLERMO | 33333333Q |

Acceso directo a la página:

| Administradores Concursales | | |
|----------------------------------|-------------------|-----------------|
| Deudor: 1 - 5 | Total Deudores: 9 | |
| Denominación | CIF | Registro |
| X CONSTRUCTORAS Y CONTRATAS S.A. | Q11111111 | R.M. VALLADOLID |
| XXXX | B22222222 | R.M. VALLADOLID |
| XXXX | B33333333 | R.M. VALLADOLID |
| XXXX | B44444444 | R.M. VALLADOLID |
| XXXX | B55555555 | R.M. VALLADOLID |

Administradores Concursales

Solicitud de nota informativa concursal

- Datos de la solicitud
 - Concurso: 9/2009
 - Datos de la solicitud: X CONSTRUCTORAS Y CONTRATAS S.A.
 - Cif: Q11111111
 - Registro: REGISTRO MERCANTIL DE VALLADOLID
 - Administrador: MARTÍN MARTÍN, GUILLERMO
 - Nif/Cif/Otros: 11111111Y
 - Juzgado: , Nº 1
- Edictos Publicados → Acceder
- Deseo recibir la petición vía
 - Web
 - Correo electrónico:

NOTA: Para la exposición se han utilizado nombres, denominaciones y números de identificación ficticios

Contenido

- Sección 3ª:
Administradores
inhabilitados

Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

Cargos: 1 - 1 Total Cargos: 1

| Nombre | NIF/CIF/Otros |
|---------------------------|---------------|
| GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA | 21212121A |

Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

Deudor: 1 - 2 Total Deudores: 2

| Denominación | CIF | Registro |
|---|-----------|-----------|
| UTIMAX SOCIEDAD LIMITADA | A71717171 | R.M. JAEN |
| UTIMAX SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN | A71717171 | R.M. JAEN |

Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

Solicitud de nota informativa concursal

▪ Datos de la solicitud

- Concurso: 167/2007
- Datos de la solicitud: UTIMAX SOCIEDAD LIMITADA. Último nombre: UTIMAX SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN
- Cif: A71717171
- Registro: REGISTRO MERCANTIL DE JAEN
- Administrador: GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA
- Nif/Cif/Otros: 21212121A
- Juzgado: , Nº 4

▪ Edictos Publicados → No se han publicado edictos

▪ Deseo recibir la petición vía

Web Correo electrónico:

NOTA: Para la exposición se han utilizado nombres, denominaciones y números de identificación ficticios

Nota informativa concursal

- 1. Encabezamiento:**
RM, fecha y hora
- 2. Datos generales:**
Denominación;
CIF/NIF; Sujeto
inscribible, fase...
- 3. Contenido de la
resolución**
- 4. Administradores
concursoales:**
Nombre, cargo, fecha de
nombramiento...
- 5. Histórico de fases**
- 6. Más información
sobre esta
sociedad**
- 7. Advertencia:** Valor
meramente informativo

DATOS GENERALES

| | |
|-----------------------------|--|
| Denominación: | HIJOS DE JOSÉ MARTÍN S.L. |
| Nif/Cif: | X 11111111 |
| Sujeto inscribible: | Si |
| Fase: | AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO |
| Datos Registrales: | Hoja VA-13352 Tomo 988 Folio 109 |
| Juez/Tribunal: | VALLADOLID MERCANTIL |
| Juez o ponente: | JAVIER ESCARDA DE LA JUSTICIA |
| Sentencia firme: | Si |
| Fecha resolución: | 02/11/2009 |
| Nº procedimiento concursal: | 189/2009 |
| Tipo: | Declaración Concurso Voluntario |

Contenido de la resolución:

AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO (F. RESOLUCION: 02/11/2009): Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, a la deudora Hijos de José Martín S.L. Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC que regulan el procedimiento abreviado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 190. Sin embargo, el plazo señalado a los acreedores para comunicar sus créditos a la administración concursal y los establecidos para la preparación o interposición de recursos serán los comunes de la LC.

ADMINISTRADORES CONCURSALES

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Nombre: | MARTÍN GÓMEZ, MARÍA |
| DNI: | 15151511Y |
| Cargo: | Administrador Concursal |
| Fecha de nombramiento: | 02/11/2009 |
| Inscripción: | 2 |
| Fecha inscripción: | 17/02/2010 |

↑ Índice

HISTORICO DE FASES

| | |
|----------------------|---------------------------------|
| Fase: | Auto de declaración de concurso |
| Fecha de resolución: | 02/11/2009 |

Más información sobre esta sociedad

ADVERTENCIA: Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.




NOTA: Para la exposición se han utilizado nombres, denominaciones y números de identificación ficticios

ACCESO AL PORTAL

- “CIUDADANO DE A PIE”
 - Público, gratuito y permanente

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Público de Resoluciones Concursales

INICIO 
CONTACTO 
LENG. COOFICIALES 

ministerio de justicia_ministerio de justicia

- Registro de Resoluciones Concursales
- Búsqueda
- Política Privacidad
- Registro Mercantil
- Estadísticas Mercantiles
- Registro Mercantil Central
- Acceso Restringido
- Manual de Usuario

Publicidad Concursal
Interactiva

- Deudores concursados
- Administradores concursales
- Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

Registadores de España

Ministerio de Justicia | www.registradores.org | Aviso Legal | Política de privacidad

ACCESO AL PORTAL

- **ÓRGANOS JURISDICCIONALES**
 - Acceso a sentencias de calificación no firmes

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Público de Resoluciones Concursales

INICIO CONTACTO ENLACES

Acceso Restringido

Introduzca Usuario y Contraseña de acceso para comenzar la sesión:

Usuario

Contraseña

Entrar

Si desea cambiar su contraseña, haga click [Aquí](#)
Si ha olvidado su contraseña, llame al 902 734 375 / 91 270 17 96 o mande un correo a sopORTE@registradores.org

Registadores de España

Ministerio de Justicia | www.registradores.org | Aviso Legal | Política de privacidad

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro Público de Resoluciones Concursales

INICIO CONTACTO ENLACES

Usuario:

→ Deudores concursados

→ Administradores concursales

→ Administradores, Liquidadores y Apoderados inhabilitados

Volver

Registadores de España

Ministerio de Justicia | www.registradores.org | Aviso Legal | Política de privacidad



EL FUTURO “REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL”

REAL DECRETO-LEY 3/2009, DE 27 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA, FINANCIERA Y CONCURSAL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

Art. 6 RD-L 3/2009. Once: Nuevo art. 198 LC. Registro Público Concursal.

“El Registro Público Concursal será accesible de forma gratuita en Internet y publicará todas aquellas resoluciones concursales que requieran serlo conforme a las disposiciones de esta Ley.

También serán objeto de publicación las resoluciones dictadas en procedimientos concursales que declaren concursados culpables y acuerden la designación o inhabilitación de los administradores concursales, así como las demás resoluciones concursales inscribibles en el Registro Mercantil.”

- **Disp. Adicional 3ª. Registro Público Concursal:** “Reglamentariamente se desarrollará ...”
- **Disp. Transitoria 2ª. Régimen de publicidad:** “Régimen de publicidad: El régimen de publicidad previsto en el artículo 6 de este Real Decreto-ley entrará en vigor de acuerdo con lo que disponga el Real Decreto previsto en la disposición adicional tercera...”

CONCLUSIONES

- Uso de las nuevas tecnologías a la hora de configurar el “Registro Público de Resoluciones Concursales”
- Informativo, público y gratuito
- Defectos “técnicos”
- No está toda la información concursal relevante ni tampoco sólo la del art. 198 LC. Inseguridad.
- Esperanzas: “Registro Público Concursal”

El Registro Público de Resoluciones Concursales



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**© María Flora Martín Moral
2010**